



RESOLUCIÓN CS Nº

673 - 17

AVELLANEDA, 28 DIC 2017



**VISTO** el Expediente N°S01-1212-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, eleva al Consejo Superior para su consideración y posterior aprobación, la firma de un convenio marco con la Cooperativa de Trabajo *Por Más Tiempo Limitada* y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, extensión, investigación e implementación de programas de capacitación y comunicación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Que el dictamen de la comisión Permanente de Vinculación y Cooperación, del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de Diciembre de 2017, recomienda aprobar la firma del citado convenio marco.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.



Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el ARTÍCULO 45 inc. "y" del Estatuto Universitario (T.O.2015).

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Cooperativa de Trabajo *Por Más Tiempo Limitada* y la Universidad Nacional de Avellaneda que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N° 2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS:

673 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

673 - 17



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA COOPERATIVA DE  
TRABAJO POR MÁS TIEMPO LIMITADA**

En la Ciudad de Avellaneda, a los ..... días del mes de ..... de dos mil diecisiete, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada “**UNDAV**”, con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. JORGE CALZONI**, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO POR MÁS TIEMPO LIMITADA**, en adelante denominada “**COOPERATIVA**”, con domicilio en calle México 441-2ºB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Presidente, **JAVIER MATÍAS BORELLI** convienen en suscribir el presente Convenio Marco:

**PRIMERA.-** La **UNDAV**, y la **COOPERATIVA** se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, extensión, investigación e implementación de programas de capacitación y comunicación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

**TERCERA.-** La **UNDAV** y la **COOPERATIVA** intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

**CUARTA.-** El presente Convenio Marco, comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR



presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

**SEXTA.-** Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, a Santiago Albarracín (UNDAV) y a Javier Matías Borelli ( COOPERATIVA).

**SÉPTIMA.-** Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La **UNDAV**, en la calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

La **COOPERATIVA**, en la calle Mexico 441 2B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA.-** En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

**NOVENA.-** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

**DÉCIMA.-** Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.”

**DÉCIMA PRIMERA.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados federales con competencia en la ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción; a excepción de la actuación por fuero de atracción de otro Tribunal Federal competente.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados “ut-supra”, en el encabezamiento del presente

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.